

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PUESTO DE TÉCNICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO DEL SUMMA 112 (SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS DE MADRID) DEPENDIENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ADECUAN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE DICHO SERVICIO DE URGENCIAS.

ACUERDO de 2 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias en el ámbito del SUMMA 112 (Servicio de Urgencias Médicas de Madrid) dependiente del Instituto Madrileño de la Salud de la Comunidad de Madrid y se adecuan las retribuciones del personal estatutario de dicho servicio de urgencias.

(¹)

El Servicio de Urgencias Médicas de Madrid fue creado con el fin de atender las demandas urgentes de los ciudadanos durante las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

El personal adscrito al mismo cumple con las exigencias que estos profesionales deben acreditar, tanto a nivel formativo como teórico práctico, para poder ocupar un puesto de emergencias y que se contemplan en las [Órdenes 559/1997](#) y [560/1997, de 17 de marzo](#), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, modificadas parcialmente por Órdenes 161/2000 y 160/2000 de 19 de abril, respectivamente, de la Consejería de Sanidad, que establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal que preste sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario y del personal dedicado al transporte sanitario en Unidades de Vigilancia Intensiva (UVI) móviles.

Con el fin de adecuar la plantilla del SUMMA a esos requisitos, se hace necesaria la creación de un nuevo puesto de trabajo en el ámbito de las emergencias del SUMMA 112 que palie esa deficiencia, como también se ha demostrado conveniente adaptar, a la asistencia prestada, el Complemento de Atención Continuada en sus dos modalidades (A y B) para el personal afectado.

Asimismo, las necesidades arriba expuestas implican la asignación de retribuciones complementarias, teniendo en cuenta que esta materia, al amparo del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, es competencia del Gobierno.

Tras la entrada en vigor del [Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre](#), por el que quedó traspasado a la Comunidad de Madrid, entre otros, el personal de referencia, corresponde a esta Comunidad el ejercicio de aquella competencia.

Por otro lado, las materias relativas al personal adscrito al SUMMA 061 a las que se refiere este Acuerdo, han sido objeto de negociación conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Regulación de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, a través de la mesa sectorial de Sanidad.

¹.- BOCM 7 de octubre de 2003.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, en relación con lo establecido en el artículo 7.2.f) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, habiendo sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación, el Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 2 de octubre de 2003,

ACUERDA

Primero

Crear, en el ámbito del SUMMA 112, el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias, con un nivel 17 de complemento de destino, y asignar complementos retributivos para el personal estatutario de dicho Servicio de Urgencias.

Segundo

A los puestos de Técnico de Urgencias y Emergencias podrá acceder el personal estatutario que, perteneciente a las categorías de conductor, locutor o celador, preste servicios como tal en el SUMMA 112 de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando reúna, además, los dos requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del permiso de conducción BTP, o de aquél que en adelante se requiera, para la conducción de los correspondientes vehículos.
- b) Poseer el título de Técnico de Emergencias de Nivel Avanzado.

A los efectos aludidos en el apartado b) anterior, se entenderá que se reúne el requisito exigido en el mismo, cuando el interesado haya presentado los documentos necesarios en el Registro Profesional de Técnicos de Emergencias, Nivel Avanzado, constituido en la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios al objeto de su inscripción y homologación.

Tercero

El personal estatutario designado para desempeñar el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias percibirá sus retribuciones en la forma que establece el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud. Así, en concepto de sueldo base percibirá la cuantía fijada para el grupo de clasificación en el que se encuadra la categoría básica que ostenta y por el resto de conceptos retributivos las cuantías asignadas a dicho puesto, que son las siguientes:

- Complemento de destino: Atendiendo al nivel 17 asignado, este puesto estará dotado de la cantidad de 307,28 euros mensuales.
- Complemento específico: Atendiendo a las condiciones del puesto, se le asigna la cantidad de 187,91 euros mensuales.
- Complemento de Productividad (factor fijo): Se dota dicho puesto con una cantidad en este concepto de 80,31 euros mensuales.
- Productividad Acuerdo Mesa Sectorial: Por este concepto percibirá la cuantía que en el mismo se fija para la segunda anualidad en 145,17 euros mensuales.

- Complemento de Atención Continuada: El personal que ocupe este puesto continuará percibiendo las cantidades fijadas para el año 2003, por este concepto, en sus dos modalidades A y B (noches y festivos).

Cuarto

Las funciones asignadas a este puesto irán referidas a la conducción de vehículos para el transporte sanitario de pacientes y su transporte urgente a los Centros Sanitarios, colaborando con el personal facultativo en la atención al paciente y respondiendo del traslado de éste. Responsabilizándose del mantenimiento y conservación del vehículo y en general, de todas aquellas actividades que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad.

Quinto

El personal médico y de enfermería del SUMMA 112 percibirá la modalidad A del complemento de Atención Continuada por atención a domicilio de igual modo que el resto de Médicos y ATS/DUE de Atención Primaria.

Sexto

El personal médico del SUMMA 112 percibirá con cargo al Complemento de Atención Continuada modalidad B, y por cada hora de trabajo que se exceda de la jornada ordinaria, la cantidad de 12 euros/hora.

Séptimo

A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Consejería de Sanidad procederá a realizar la correspondiente modificación de plantilla. Esta modificación será de aplicación también a los conductores, locutores y celadores que tengan que incorporarse en la Gerencia como consecuencia del proceso de consolidación de empleo actualmente en marcha, una vez acrediten los requisitos previstos en el apartado segundo.

Octavo

En un plazo no superior a tres meses, la Consejería de Sanidad facilitará la formación de conductores, locutores y celadores, que resulte necesaria para ocupar por primera vez los nuevos puestos de trabajo.

Noveno

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias y dispositivas necesarias para poder llevar a cabo lo dispuesto en este Acuerdo.

Décimo

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar cuantas órdenes resulten precisas en orden al desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Undécimo

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.